



Asiento: R-1233/2025

Fecha-Hora: 08/10/2025 11:31:42

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN “PABLO ARTAL” PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN EL ÚLTIMO CURSO DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y verificados los trámites pertinentes, resuelvo convocar ayudas de introducción a la investigación “Pablo Artal”, para estudiantes que cursen el último curso del grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2025-2026.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes:

B A S E S

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

La presente resolución tiene la finalidad de convocar ayudas para promover la actividad investigadora entre los estudiantes de los grados de Física, Óptica y Optometría, Ingeniería Informática, DTIE Matemáticas y Física y DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática, estando previsto que las mismas se convoquen anualmente. Al tiempo, mediante esta resolución se disponen las correspondientes bases reguladoras de la señalada convocatoria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Pueden optar a estas ayudas y, en su caso, beneficiarse de ellas quienes se hallen matriculados durante el curso 2025/2026 en el último curso de alguna de las titulaciones oficiales de Grado en Física, Óptica y Optometría, Ingeniería Informática, DTIE Matemáticas y Física o DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática, que se imparten en los centros de la Universidad de Murcia.

Quedan excluidas las personas que, no obstante disponer de la condición anterior, se hallen ya en posesión de título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole. A estos efectos, se considera equivalente a dicho supuesto el de títulos universitarios de la misma naturaleza procedentes de ordenaciones académicas no españolas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se destinarán a cubrir gastos derivados de los estudios de la titulación oficial de Grado elegida, de entre las señaladas en la base 2.

Las ayudas se distribuirán por títulos, de la siguiente manera:

- a) Grado en Física
- b) DTIE Matemáticas y Física
 - a-b) una (1) beca
- c) Grado en Óptica, una (1) beca
- d) Grado en Ingeniería en Informática
- e) DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática
 - d-e) una (1) beca

El alumnado beneficiario de estas ayudas dispondrá de un mentor o mentora, que será asignado individualmente por el centro de la Universidad de Murcia en el que

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





course estudios de Grado durante el curso académico 2025/2026. El mentor o la mentora desempeñará una labor de orientación y de seguimiento académico y científico continuos del o de la estudiante, con el objetivo de potenciar la calidad y la excelencia de su formación universitaria. Esta labor de *mentoring* o tutorización se incluirá en el Plan de Acción Tutorial o Plan de Orientación del Centro, para el correspondiente reconocimiento, según los criterios establecidos para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Los alumnos becados realizarán una estancia de investigación en el Laboratorio de Óptica de dos meses a media jornada en fecha a elegir durante 2026.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y PAGO.

La presente convocatoria se tramitará con cargo a la partida presupuestaria 2025 2025 02 0062 321B 48000 proyecto 40682, por un total de 15 000 euros, dotación generada íntegramente a cargo de remanentes de contratos de investigación del Catedrático de la Universidad de Murcia Dr. D. Pablo Artal Soriano.

La ayuda consistirá en cinco mil euros (5000€) para cada aspirante seleccionado o seleccionada conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base 8.

El pago de la ayuda a favor de cada persona beneficiaria se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente a la que se refiere la base 10, una vez dictada la resolución de adjudicación de las ayudas.

5. SOLICITUDES Y ACEPTACIÓN.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud y demás documentación a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, ubicado en la URL <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=552>, dirigida a la Sección de Becas, indicando que formulan solicitud para “Ayudas de introducción a la investigación “Pablo Artal”, curso académico 2025-2026”.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





El plazo para presentar solicitudes de participación en la presente convocatoria permanecerá abierto entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y el día 29 de octubre de 2025.

Junto con la solicitud se presentará declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional y de ningún título universitario extranjero.

Junto con la solicitud y dentro del plazo de presentación, se deberá aportar, necesariamente, la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

- 1.º Calificaciones de los tres primeros cursos del grado que se curse.
- 2.º En su caso, se adjuntará acreditación documental suficiente de las circunstancias contempladas en el apartado D del apartado 3 de la base 8, en el supuesto de que alguna de ellas fuera invocada.

Los méritos han de concurrir, necesariamente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se apreciarán los méritos que no consten debidamente invocados y acreditados por las personas interesadas dentro del referido plazo.

6.- ADMISIÓN.

Dado que el único requisito exigido para concurrir consiste en tener la condición de estudiante de cuarto curso de la Universidad de Murcia en alguna de las titulaciones oficiales señaladas en la base 2, las personas que carezcan de dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes serán directamente excluidas del procedimiento, sin posibilidad de subsanación, y así se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Presidente:

El Rector de la Universidad de Murcia o, en su caso, persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1º Doctor D. Pablo Artal Soriano. Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º El Coordinador o la Coordinadora de Estudiantes.

Vocal 3º Una persona en representación de los decanos y decanas de los centros en los que se imparten los títulos objeto de la convocatoria, elegida por y de entre tales cargos académicos unipersonales.

Vocal 4º Una persona en representación de la Comisión de Becas del Claustro, escogida por esta de entre sus integrantes.

Vocal 5º Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), escogida por este de entre sus integrantes.

Secretaria: La Jefa de Sección de Becas.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, le sustituirán, por su orden, las personas a cargo de las vocalías.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la secretaría, le sustituirán, de modo inverso al de su ordenación, las personas a cargo de las vocalías que tengan la condición de empleadas públicas de la Universidad de Murcia.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una prelación de las personas aspirantes en virtud de la puntuación otorgada según los siguientes criterios académicos y de talento acreditado:

- A) Calificación media de los primeros cursos del grado en curso. Hasta 5 puntos (ponderado)
- B) Premio de relevancia regional, nacional o internacional por la realización estudios, investigaciones o trabajos académicos en el ámbito de las ciencias: hasta 1 punto, a criterio de la Comisión de Valoración, en función de la relevancia del

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



premio y del nivel acreditado de implicación en el mérito por parte de la persona candidata.

2. No habrá lugar a la adjudicación de ayuda a favor de quienes no obtengan, al menos, dos (2) puntos, sin tomar en consideración, a tal efecto, los coeficientes correctores que se regulan en el apartado 3.

3. Para establecer la prelación final de aspirantes, la suma de las puntuaciones respectivas será modulada por los siguientes criterios socioeconómicos:

C) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias: orfandad; viudedad; discapacidad y/o dificultad de aprendizaje; cuidador o cuidadora de familiar en situación de dependencia; padres pensionistas, divorciados, separados o familias monoparentales; víctima de violencia de género; condición oficial de refugiado o refugiada; o, cualquier otra situación, alegada y justificada, que la Comisión de Valoración pueda estimar susceptible de haber representado un hándicap equivalente a las situaciones descritas. Ponderador = 1,25.

4. La puntuación total, por consiguiente, de cada aspirante se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Total = (A + B)XC$$

9. PROCEDIMIENTO, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Valoración, a la compete evaluar los méritos alegados.

Se asignarán las ayudas a las tres (3) personas aspirantes con mayor puntuación, con arreglo a cada cupo de becas por titulación, según consta descrito en la base 3.

En el supuesto de que el cupo de becas de un título no se complete por falta de aspirantes susceptibles de adjudicación, las becas sobrantes pasarán a sumarse sucesivamente a las del siguiente título, según el orden establecido en la base 3.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



En caso de empate en la puntuación total obtenida, se procederá al desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios evaluables del número 1 de la base 8; en su defecto, en el segundo criterio; y, así, sucesivamente, por su orden. En caso de empate en todos y cada uno de los criterios parciales, se usará para el desempate la puntuación total obtenida en las PAU.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que incluirá: una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia del requisito indicado en la base 2; una relación de las candidaturas propuestas, con indicación del cupo de pertenencia; la cuantía de la ayuda propuesta para cada persona adjudicataria; y, la relación de suplentes, por cupo y orden de prelación. Todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Oficial (TOUM) de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/sede/inicio.seam>) durante un plazo de diez (10) días. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, las personas adjudicatarias presentarán en la Sección de Becas del Servicio de Planes de Estudios, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica de la Universidad de Murcia (radicada en la tercera planta del Edificio Rector Soler, ubicado en el Campus de Espinardo) un documento acreditativo emitido por entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), de la cuenta bancaria en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante. La falta de presentación en el plazo

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



indicado del documento comportará la pérdida del derecho a la ayuda, que se considerará renunciada.

Por el hecho de la concurrencia al procedimiento y para el caso de resultar adjudicatarias, las personas beneficiarias de la ayuda asumen la obligación de permanecer matriculadas en la Universidad de Murcia, del curso completo de la titulación elegida y a lo largo de todo el curso académico 2025/2026. En el supuesto de que su matrícula fuera total o parcialmente anulada o, de otro modo, dejada sin efecto, deberán reintegrar íntegramente las cantidades correspondientes a las ayudas recibidas.

Adicionalmente, las personas beneficiarias deberán atender las demandas de reunión y de solicitud de información que les realice su mentor o mentora, quien podrá formular informe negativo en caso de reiterados obstáculos a su función de los que fuera responsable el o la estudiante, pudiendo ello ocasionar, previo expediente contradictorio, la revocación de la ayuda y la correlativa obligación de reintegro, en su caso.

Las personas beneficiarias deberán presentar ante la Sección de Becas, antes del 31 de octubre de 2026, una memoria de las actividades (trabajos académicos, seminarios, encuentros, congresos, formación complementaria, etc, con arreglo al modelo que les será proporcionado oportunamente por su respectivo mentor o mentora.

11. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son complementarias y compatibles con otras ayudas destinadas a sufragar los costes de precios públicos de matrícula y otras becas o ayudas al estudio recibidas mediante convocatoria pública.

12. PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

A lo efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inico.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por **días hábiles**, excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia, salvo que expresamente se señale que son por días naturales, en cuyo caso no habrá exclusión de día alguno.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto previsto en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

14. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Rector, a propuesta del vicerrectorado competente en materia de estudiantes, previo informe de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los/as interesados/as pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
con NIF _____ y domicilio en _____
C.P. _____

DECLARA:

- ☐ No hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- ☐ No hallarse en posesión de ningún título universitario extranjero.

Y para que conste y surta lo efectos oportunos, firmo la presente declaración

En Murcia, adede 2025.

Firmado

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

